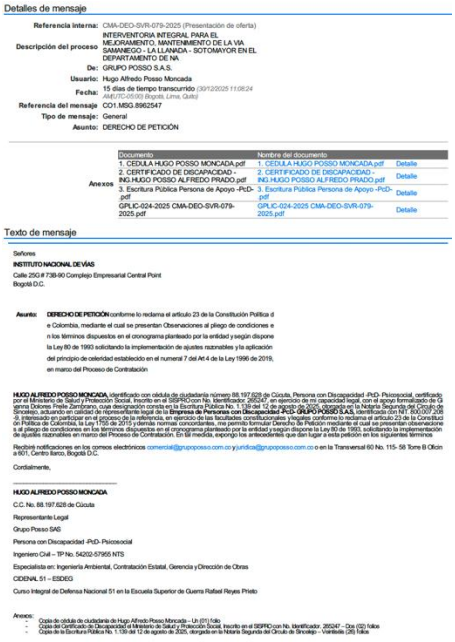
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SVR-079-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: GRUPO POSSO S.A.S.
Usuario: Hugo Alfredo Posso Moncada
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido (30/12/2025 11:08:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8962547
Tipo de mensaje: General
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	Detalle
2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	Detalle
3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	Detalle
GPLIC-024-2025 CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	GPLIC-024-2025 CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN** conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política d
e Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones e
n los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone
la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación
del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art 4 de la Ley 1996 de 2019),
en marco del Proceso de Contratación

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Gi ganna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la **Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S**, identificada con NIT. 800.007.208 -9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitucl ón Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual presentamos Observaciones a el pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación. En tal medida, exponga los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos comercial@grupoposso.com.co y juridica@grupoposso.com.co o en la Transversal 60 No. 115- 58 Torre B Oficin a 801, Centro Barco, Bogotá D.C.

Cordialmente,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
Grupo Posso SAS
Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en: Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos:
- Copia de cédula de ciudadanía de Hugo Alfredo Posso Moncada – Un (01) folio
- Copia del Certificado de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247 – Dos (02) folios
- Copia de la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo – Veintiseis (26) folios

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.
Asunto:

DERECHO DE PETICIÓN conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art 4 de la Ley 1996 de 2019, en marco del Proceso de Contratación.

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Givanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S, identificada con NIT. 800.007.208-9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual

se presentan observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación. En tal medida, expongo los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos comercial@grupoposso.com.co y juridica@grupoposso.com.co o en la Transversal 60 No. 115- 58 Torre B Oficina 601, Centro Ilarco, Bogotá D.C.

Cordialmente,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta

Representante Legal

Grupo Posso SAS

Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial

Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS

Especialista en: Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras

CIDENAL 51 – ESDEG

Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos:

- *Copia de cédula de ciudadanía de Hugo Alfredo Posso Moncada – Un (01) folio*
- *Copia del Certificado de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247 – Dos (02) folios*
- *Copia de la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo – Veintiséis (26) folios*





INVIAS RESPONDE

En atención con su Derecho de Petición, la Entidad en término legal respondió mediante oficio radicado 2026S-VBOG-000585 del 22/01/2026 publicado en SECOPII mediante mensaje publico **CO1.MSG.8989460** de fecha 22/01/2026.

OBSERVACIÓN 2

Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA

De: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC

Usuario: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA

Fecha: 8 días de tiempo transcurrido *(6/01/2026 11:20:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8967749

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Con el debido respeto, se solicita amablemente a la Entidad aclarar cuál Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, en particular si la conversi ón y verificación del valor de los contratos se realizará con base en el SMMLV vigente a la fecha de apertura o al SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los criterios de evaluación y asegurar la aplicación homogénea y objetiva del requisito de experiencia para todos los proponentes.

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si el contrato objeto del presente proceso contará con anticipo y, en caso afirmativo, precisar el porcentaje (%) del mismo respecto al presupuesto o valor básico del contrato.
Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 9.2 – Anticipo y/o Pago Anticipado, se indica que la Entidad desembolsará al Interventor un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.
- No obstante, en la Minuta Definitiva del Contrato, específicamente en la Cláusula Décima Primera – Anticipo, el porcentaje se encuentra pendiente de definición (xxx%).

En ese sentido, solicitamos confirmar de manera expresa:
Si el contrato efectivamente contempla el otorgamiento de anticipo.
El porcentaje definitivo del anticipo, así como su base de cálculo (valor básico del contrato o presupuesto asignado).
Agradecemos la aclaración, la cual resulta fundamental para la adecuada estructuración financiera de la oferta.

Con el debido respeto, se solicita amablemente a la Entidad aclarar cuál Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, en particular si la conversión y

verificación del valor de los contratos se realizará con base en el SMMLV vigente a la fecha de apertura o al SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los criterios de evaluación y asegurar la aplicación homogénea y objetiva del requisito de experiencia para todos los proponentes.

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si el contrato objeto del presente proceso contará con anticipo y, en caso afirmativo, precisar el porcentaje (%) del mismo respecto al presupuesto o valor básico del contrato.
Lo anterior, teniendo en cuenta que:
• En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 9.2 – Anticipo y/o Pago Anticipado, se indica que la Entidad desembolsará al Interventor un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.
• No obstante, en la Minuta Definitiva del Contrato, específicamente en la Cláusula Décima Primera – Anticipo, el porcentaje se encuentra pendiente de definición (xxx%).
En ese sentido, solicitamos confirmar de manera expresa:
Si el contrato efectivamente contempla el otorgamiento de anticipo.
El porcentaje definitivo del anticipo, así como su base de cálculo (valor básico del contrato o presupuesto asignado).
Agradecemos la aclaración, la cual resulta fundamental para la adecuada estructuración financiera de la oferta.

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

Ahora bien, respecto del anticipo, la entidad se permite aclarar al interesado que de conformidad con los ajustes del acápite de pago del anticipo en el presente proceso en los documentos precontractuales del proceso en curso, acorde con la publicación en SECOP II de la Adenda No 2, se establece la posibilidad de otorgar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, no obstante la garantía se deberá expedir inicialmente por el valor de la asignación presupuestal de la primera vigencia, actualizado cada vez que se otorgue el anticipo por cada vigencia y previo al giro por parte de la Entidad, dado que el mismo se otorgará por vigencia fiscal. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Es pertinente señalar que el trámite del anticipo se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría vigente de la entidad, en particular en el instructivo MEPI-MN1-IN-3, documento que hace parte integral del proceso, y estará igualmente sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual de Caja (PAC).

Por último, la Entidad le aclara al interesado, que la Minuta publicada, obedece a un borrador, la cual se perfeccionará durante la suscripción del contrato, conforme a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3


Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
Usuario: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(8/01/2026 10:47:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8970301
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación al valor correspondiente al Capital de Trabajo

Texto de mensaje

Atentamente solicitamos que la Entidad **se pronuncie de manera expresa** respecto al valor correspondiente al capital de trabajo exigido para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, indicando clara mente su monto y base de cálculo , a efectos de garantizar una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas por parte de los proponentes.

Atentamente solicitamos que la Entidad se pronuncie de manera expresa respecto al valor correspondiente al capital de trabajo exigido para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, indicando claramente su monto y base de cálculo, a efectos de garantizar una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas por parte de los proponentes.

INVIAS RESPONDE

Revisada la observación del interesado, la entidad se permite informarle que el cálculo del capital de trabajo se efectuará de acuerdo con la formula establecida en el numeral 3.6, del pliego de condiciones, es decir, para los valores del numerador se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo y para el denominador se toma el plazo de ejecución del presente proceso en meses, que se encuentra indicado en el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN del pliego de condiciones y el resultado se multiplica por el número de meses de apalancamiento que para el presente proceso es de 4, tal como lo establece la siguiente formula, así:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

OBSERVACIÓN 4



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: PEB CONSULTORES SAS
Usuario: Ginna Guerrero
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 5:10:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8967139
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Ajuste presupuesto vigencia 2026

Texto de mensaje

Buenas tardes

Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Buenas tardes

Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos de antemano su amable atención.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada simultáneamente en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 5



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: VELNEC
Usuario: Andrea Pedraza Vélez
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 10:03:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8968786
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación a los pliegos de condiciones definitivos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
INVIAS CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	INVIAS CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

VELNEC

Bogotá D.C., 07 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Ciudad,

Asunto: Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SVR-079-2025 INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ.

Respetados Señores:

Una vez revisados los Pliegos de condiciones definitivos del proceso del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones, para su consideración:

1. De acuerdo al numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

   Solicitamos aclarar el año del SMMLV con el que se calculará el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

2. Entendemos que para el cumplimiento del numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Pliego de Condiciones, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en caso de que el proponente acredite el criterio de emprendimiento de mujer, el valor asegurado será el ocho por ciento (8 %) del Presupuesto Oficial ¿es correcto?

Cordialmente,

Original firmado
PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA
Representante Legal

VELNEC S.A.S AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: velmaster@velnec.com
http://www.velnec.com

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La Entidad se permite indicar que en sus documentos precontractuales ha incluido como una medida afirmativa y participativa de la mujer en los procesos de selección contractual; los lineamientos de habilitación asi como los criterios de asignación de puntajes, como incentivos en favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres según lo dispuesto en la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

   En este orden de ideas señala el nuevo Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 que hacen parte de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

   1) Tiempo de experiencia.
   2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
   3) Índices de capacidad financiera.
   4) Índices de capacidad organizacional
   5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta; sin embargo, cita la misma norma que estos aspectos pueden ser incluidos en sus proceso con uno o algunos.

   Por lo que la diferenciación en el valor de la garantía de seriedad no se evidenció como parte del resultado obtenido del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras que se requieren contratar. En tal

sentido no es correcta su apreciación, y se mantiene el porcentaje definido Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta., acorde con el parágrafo (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) que señala: “Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.” situación que a la fecha no se encuentra desarrollado por dicha entidad.

OBSERVACIÓN 6



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De:	CCC
Usuario:	Alexandra Galofre Vega
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 4:44:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8969487
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	CCC.Observación

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas.

Buenas tardes, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas



COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
SU COMPAÑÍA EN INGENIERÍA

Medellín, 7 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaraciones

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho a formular observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar y, de ser procedente, ajustar los siguientes aspectos del proceso de selección, con el fin de garantizar condiciones claras y coherentes para la estructuración de la propuesta:

1. **Valores de referencia salarial en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial**
   De la revisión del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, se evidencia que los valores de referencia asignados a los cargos de Conductor, Secretaria y Cadenero se encuentran por debajo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que será aplicable en la vigencia 2026, periodo en el cual se adjudicará y ejecutará el contrato.

   En atención a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, solicitamos a la Entidad ajustar directamente los valores salariales del Presupuesto Oficial, de manera que se encuentren alineados con el SMMLV vigente al momento de la ejecución contractual, incluyendo las cargas laborales obligatorias, garantizando así la viabilidad económica y la correcta estructuración de las ofertas.

2. **SMMLV aplicable para la verificación y evaluación de la experiencia**
   Solicitamos se aclare de manera expresa ¿cuál será el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que la Entidad aplicará para la verificación del cumplimiento de los requisitos y la asignación de puntaje en los criterios de experiencia del proponente, 2025 o 2026?

3. **Coherencia entre la distribución presupuestal por vigencias y el plan de cargas del contrato**
   De la revisión de los documentos del proceso se evidencia un desbalance entre la distribución presupuestal definida por vigencias y el plan de cargas estimado por la Entidad, particularmente en relación con las obligaciones y dedicaciones previstas para el equipo de trabajo durante la vigencia inicial de ejecución (2026), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución plurianual, cuyos recursos se incrementan progresivamente en las vigencias posteriores

   En ese sentido, solicitamos se aclare:

Página 1 de 1

Calle 52 No. 47- 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 84
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
SU COMPAÑÍA EN INGENIERÍA

- Cómo se garantiza la viabilidad financiera de la ejecución contractual durante la vigencia del año 2026, considerando el plan de cargas establecido en los documentos del proceso; o
- Si la Entidad previó ajustes en la planeación contractual, tales como:
  - La definición del inicio efectivo del contrato
  - La redistribución de cargas por vigencia o
  - La adopción de otro mecanismo que permita armonizar el plan de cargas con la disponibilidad presupuestal definida.

La presente observación se formula en atención al principio de planeación, con el propósito de evitar desbalances durante la ejecución del contrato y permitir a los proponentes estructurar sus ofertas bajo supuestos claros, razonables y financieramente sostenibles.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

INVIAS RESPONDE

El instituto Nacional de Vías en atención a sus observaciones, se permite dar respuestas a las mismas en los siguientes términos:

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados simultáneamente en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

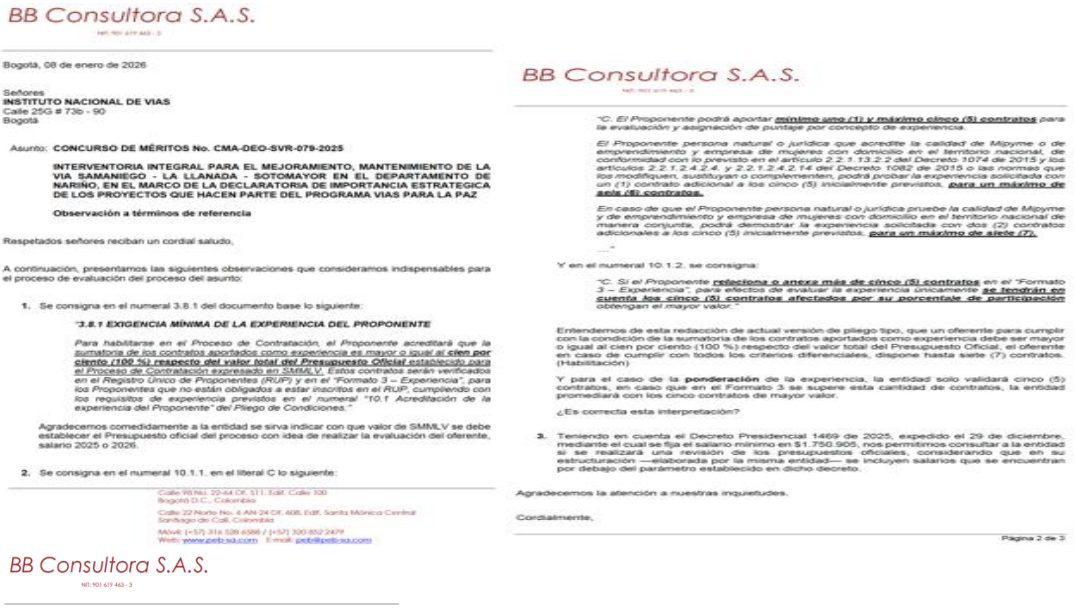
2. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada

3. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato. Por último, la entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACIÓN 7



Cordial saludo
Se envia observaciones al proceso.



BB Consultora S.A.S.

Bogotá, 08 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73b - 90
Bogotá

Asunto: **CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-DEO-SVR-079-2025**

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ

Observación a términos de referencia

Respetados señores reciban un cordial saludo,

A continuación, presentamos las siguientes observaciones que consideramos indispensables para el proceso de evaluación del proceso del asunto:

1. Se consigna en el numeral 3.8.1 del documento base lo siguiente:

   "***3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

   *Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial** establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones."*

   Agradecemos comedidamente a la entidad se sirva indicar con que valor de SMMLV se debe establecer el Presupuesto oficial del proceso con idea de realizar la evaluación del oferente, salario 2025 o 2026.

2. Se consigna en el numeral 10.1.1. en el literal C lo siguiente:

Calle 98 No. 22-64 Of. 511, Edif. Calle 100
Bogotá D.C., Colombia
Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Of. 408, Edif. Santa Mónica Central
Santiago de Cali, Colombia
Movil: (+57) 314 589 6586 / (+57) 300 852 2479
Web: www.pebsa.com E-mail: pebs@pebsa.com

BB Consultora S.A.S.

BB Consultora S.A.S.

"C. *El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.*

*El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, **para un máximo de seis (6) contratos.***

*En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, **para un máximo de siete (7).***

..."

Y en el numeral 10.1.2. se consigna:

"C. *Si el Proponente **relaciona o anexa más de cinco (5) contratos** en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente **se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación** obtengan el mayor valor."*

Entendemos de esta redacción de actual versión de pliego tipo, que un oferente para cumplir con la condición de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial, el oferente en caso de cumplir con todos los criterios diferenciales, dispone hasta siete (7) contratos. (Habilitación)

Y para el caso de la **ponderación** de la experiencia, la entidad solo validará cinco (5) contratos, en caso que en el Formato 3 se supere esta cantidad de contratos, la entidad promediará con los cinco contratos de mayor valor.

¿Es correcta esta interpretación?

3. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos la atención a nuestras inquietudes.

Cordialmente,

BB CONSULTORA SAS
Gestión comercial

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. Las condiciones de validación, ponderación y acreditación de la experiencia se realizarán conforme a la integralidad de las reglas contempladas en el pliego de condiciones, el caso hipotético planteado por el peticionario no corresponde a una situación de esta etapa del proceso, pretendiendo que la entidad preconstituya una evaluación sobre dichos supuestos, por lo cual no es posible para la entidad brindar una respuesta en los términos solicitados.

3. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados simultáneamente en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 8



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De:	INFRALAR S.A.S.
Usuario:	NANCY Lara
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido (8/01/2026 4:54:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8971049
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones al pliego de condiciones definitivo presupuesto oficial.pdf	Observaciones al pliego de condiciones definitivo presupuesto oficial.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Atentamente,

INFRALAR S.A.S.

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Atentamente,

INFRALAR S.A.S.



Bogotá, 08 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-90
Ciudad.

Referencia: Procesos de selección mediante concursos de méritos abiertos para la contratación de interventorías, en el marco del Programa Vías para la Paz.

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.

Respetados Señores:

En nuestra calidad de posibles proponentes dentro del proceso de selección de la referencia, y dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Una vez revisado el presupuesto oficial y el Anexo Técnico, específicamente el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se evidencia que los límites inferior y superior establecidos para los salarios correspondientes a cargos como Cadenero, Auxiliar de Laboratorio, Secretaria y/o Técnico Administrativo y Conductor, se encuentran por debajo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, año en el cual se adjudicará e iniciará ejecución el contrato objeto del proceso.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026 fue fijado en $1.750.905, valor que resulta superior a los rangos salariales previstos en el referido anexo técnico para los cargos mencionados.

Al respecto, es importante recordar que, conforme al ordenamiento jurídico laboral colombiano, ningún trabajador vinculado mediante relación laboral formal y pago por nómina puede percibir una remuneración inferior al salario mínimo legal vigente, por lo cual los valores actualmente establecidos en el Pliego podrían generar inconsistencias legales y afectar la adecuada estructuración de las propuestas, así como la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar y ajustar los límites salariales definidos para dichos cargos y en consecuencia el presupuesto oficial del proceso, de manera que se armonicen con la normatividad laboral vigente y se garantice la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones o ajustes que la Entidad estime pertinentes.

Atentamente,

NANCY LARA GUZMAN.
Representante legal.
INFRALAR S.A.S.
NIT: 900.284.623-1.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 9



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De:	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
Usuario:	EDISON JAVIER CHAPARRO
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 4:03:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8972375
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al pliego de condiciones definitivo_Presupuesto Oficial.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, respetuosamente nos permitimos remitir las siguientes observaciones.

Atentamente,

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.



Bogotá, 09 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-90
Ciudad.

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SVR-079-2025.**

Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO – LA LLANADA – SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ".**

Asunto: **Observación al pliego de condiciones DEFINITIVO.**

Respetados Señores:

En calidad de posibles proponentes dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en la normativa de contratación estatal, respetuosamente nos permitimos formular la presente observación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan, entre otros, los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes.

Al respecto, se solicita de manera respetuosa a la Entidad aclarar, sustentar y publicar el estudio de mercado, así como las cotizaciones o análisis técnicos y económicos que sirvieron de base para la determinación del costo asignado en el presupuesto oficial a la partida denominada "*Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos*".

Lo anterior resulta necesario en atención al principio de planeación, en cuanto la adecuada estructuración del presupuesto oficial debe obedecer a un análisis previo, serio y verificable del mercado; así como al principio de transparencia, que exige que los criterios técnicos y económicos que soportan el valor del contrato sean claros, públicos y accesibles para todos los interesados.

De igual forma, la ausencia o insuficiente justificación de dicha partida puede afectar el principio de selección objetiva, en la medida en que un valor que no refleje las condiciones reales del mercado podría distorsionar la formulación de las ofertas, limitar la pluralidad de proponentes y generar desequilibrios en la evaluación económica, en detrimento de la libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes.

En consecuencia, se considera indispensable que la Entidad ponga a disposición de los interesados los soportes técnicos y económicos que permitan verificar la razonabilidad y proporcionalidad del valor asignado a la mencionada partida, garantizando así un proceso de selección ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones que estime pertinentes.

Atentamente,

EDISON JAVIER CHAPARRO BECERRA.
Representante legal.
OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
NIT: 800.245.246-9.

Carrera 4 # 8 # 30Z A – 38 Teléfono 3219407835 Bogotá D. C.
obrasyproyectosrp@gmail.com

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que los valores de las actividades en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial corresponden a rangos de referencia para la estructuración de la propuesta económica, y fueron estimados para la vigencia 2026. Sin embargo se reitera, que deben entenderse únicamente como una referencia, correspondiendo al proponente adelantar el análisis económico integral de su oferta y definir los costos que estime pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares de su propuesta y su estructura organizacional, dentro del marco de las disposiciones previstas en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso, en particular con lo establecido en el capítulo V. OFERTA ECONÓMICA del documento Pliego de Condiciones. En virtud de lo expuesto, la Entidad se permite informar que la solicitud no resulta procedente, toda vez que el referido análisis corresponde ser realizado por el proponente.

OBSERVACIÓN 10



Volver — Contestar — Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De:	SERVINC SAS
Usuario:	ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (13/01/2026 5:41:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8974615
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Pliego Definitivo CMA-DEO-SVR-079-2025

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones al Pliego Definitivo CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Observaciones al Pliego Definitivo CMA-DEO-SVR-079-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta — Exportar todos

Texto de mensaje

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERÍA
NIt: 800.252.997-0

Bogotá D.C., 13 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SVR-079-2025 Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO – LA LLANADA – SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ".

ASUNTO: Observaciones al Pliego Definitivo

Estimados Señores:

En calidad de posibles proponentes en el proceso de la referencia, y dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Numeral 3.8.1 – Exigencia mínima de la experiencia del proponente
Se establece que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Solicitamos se aclare el año del SMMLV que se tomará como base para dicho cálculo, a fin de evitar interpretaciones divergentes.

2. El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue fijado en $1.750.905, conforme a los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Dado que este valor resulta superior a algunos de los rangos salariales previstos en el Anexo Técnico y Presupuesto Oficial para los cargos de: Secretaria/Técnico Administrativo, Cadenero y Conductor, se solicita confirmar: Si se realizará la revisión y ajuste correspondiente del Presupuesto Oficial, a fin de garantizar la concordancia con la normatividad laboral vigente y si el Formulario 1 – Oferta Económica será actualizado para reflejar el nuevo SMMLV, evitando inconsistencias en la presentación de propuestas.

La aclaración resulta necesaria para asegurar que las ofertas se formulen en estricto cumplimiento de la legislación laboral y evitar posibles observaciones durante la etapa de evaluación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus aclaraciones.

Cordialmente,

ÁLVARO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC S.A.S.

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados simultáneamente en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 11

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: CCC
Usuario: Alexandra Galofre Vega
Fecha: 18 días de tiempo transcurrido *(16/01/2026 11:06:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8978998
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: CCC.Observación 2

Anexos

Documento	Nombre del documento
00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf	00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
UN COMPROMISO CON INGENIERÍA

Medellín, 15 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaración – Impacto de la reducción de la jornada laboral

Cordial saludo,

En el marco de la estructuración de las ofertas para los procesos de interventoría actualmente en curso, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar el tratamiento que se dará a los impactos derivados de la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral prevista a partir del mes de julio del presente año, considerando que los presupuestos oficiales fueron elaborados bajo un marco normativo laboral anterior.

Si bien dentro de los presupuestos se contemplan rubros asociados a la provisión de jornadas 7x24 y a la provisión para ajustes y/o frentes adicionales, es importante precisar que el alcance de dichos rubros corresponde a requerimientos operativos propios de la ejecución contractual y no a la cobertura de eventuales modificaciones posteriores en la normativa laboral.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente se aclare si, una vez entre en vigencia la reducción de la jornada laboral, la Entidad:

- Reconocerá los mayores costos que se deriven de la aplicación de dicha normativa durante la ejecución contractual, o
- Definirá ajustes en las condiciones de ejecución que permitan cumplir el alcance contractual sin afectar el equilibrio económico del contrato.

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las ofertas y preservar el principio de equilibrio económico, especialmente considerando la duración prevista de este tipo de contratos de interventoría.

Agradecemos de antemano la atención y la aclaración que se sirvan brindar.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

Calle 52 No. 47- 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 84
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

INVIAS RESPONDE

No se acoge la observación y se le recuerda al interesado, lo dispuesto por el Anexo Técnico del presente proceso, en el Numeral 14.6, respecto de las condiciones de PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES, por el cual expresamente se señala que la Entidad no tiene ningún tipo de relación ni directa o indirecta con los trabajadores y empleados, del INTERVENTOR, por lo tanto deberá dar *" (...) cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna*." (cursiva fuera de texto).

Es menester manifestarle que corresponde al proponente realizar un análisis económico integral de su oferta y determinar los costos que sean pertinentes, conforme a las características particulares de su propuesta y a la estructura organizacional que disponga. Este enfoque permite que cada participante adecúe su propuesta a sus propias condiciones y necesidades, garantizando la libre concurrencia y la adecuada estimación de recursos para el plazo contractual previsto.

Por último, La entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACIÓN 12

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De:	Consultoría en Ingeniería Integral S.A.S.
Usuario:	Luis Fernando Restrepo Vélez
Fecha:	17 días de tiempo transcurrido *(16/01/2026 8:06:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8980212
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Pliegos Definitivos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por favor atender la siguiente consulta:

Para la aplicación de la metodología BIM, ¿podría la entidad aclarar que plataforma y software debe ser utilizado por la interventoría para la ej ecución del contrato? o ¿queda a elección de la interventoría siempre y cuando cubra la necesidad de la Entidad?

Gracias.

INVIAS RESPONDE

El Instituto no establece la obligatoriedad de utilizar un software específico para la ejecución del contrato. En consecuencia, se podrá seleccionar el software o conjunto de herramientas que considere más adecuado para el desarrollo del proyecto

bajo la metodología BIM, siempre que dichas soluciones permitan cumplir con los requerimientos de información, interoperabilidad, trazabilidad y entregables definidos en el Apéndice BIM y en el BEP.

OBSERVACIÓN 13

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: CB INGENIEROS SAS
Usuario: JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido *(19/01/2026 3:56:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8981983
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Respetados señores:

En el marco del presente proceso de contratación y luego de revisar el contenido del pliego de condiciones, nos permitimos formular las siguientes consideraciones y solicitudes de aclara ción, con el fin de contar con mayor precisión frente a los criterios de evaluación establecidos.

En particular, frente a lo señalado en el numeral 3.8.1 relacionado con la experiencia mínima habilitante del proponente, se indica que la sumatoria de los contratos aportados deberá ser ig ual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Al respecto, de manera respetuosa solicitamos a la entidad confirmar si para efectos de dicha verificación se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al a ño 2025 o el aplicable para la vigencia 2026.

Adicionalmente, solicitamos considerar la actualización del presupuesto oficial del proceso con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y el Índice de Precios al Consumi dor (IPC) aplicables para el año 2026, toda vez que, al revisar la estructura de costos y los perfiles requeridos, se evidencia que algunos de estos se encuentran valorados por debajo del salario mínimo decretado para la presente vigencia. Al respecto, es importante resaltar que, conforme a la normativa laboral vigente, no es posible establecer ni reconocer remuneraciones inferiores al SMMLV, razón por la cual resulta necesario ajustar el presupuesto oficial para que refleje de manera realista y acorde las condiciones económicas actuales del mercado.

Finalmente, agradecemos se sirva aclarar si dentro del presente proceso, o en los procesos de interventoría que adelanta la entidad de manera simultánea, existe alguna limitación para qu e un mismo proponente pueda resultar adjudicatario de más de un contrato.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones.

Cordialmente,

CBIngenieros SAS

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

Por último, es de aclarar al interesado, que la entidad no ha establecido dentro de los procesos del programa “Vías para la Paz” alguna restricción de poder salir favorecido en más de un proceso contractual; salvo las condiciones propias de cada proceso, como lo son los adelantados por lotes.

OBSERVACIÓN 14

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
Usuario: MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Fecha: 12 días de tiempo transcurrido *(22/01/2026 1:56:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8988309
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones pliego definitivo

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION INVIAS.pdf	OBSERVACION INVIAS.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

13 de Enero del 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Asunto: observación – solicitud de ampliación del plazo de cierre

En atención al proceso de contratación y en virtud del interés que tenemos en participar activamente en la licitación, nos permitimos formular la siguiente observación:

1. **Dificultades técnicas para la estructuración económica de la propuesta**
   Durante la etapa de preparación de la oferta, se han identificado obstáculos técnicos para la consecución de cotizaciones actualizadas en la región, particularmente de materiales de cantera y demás insumos relevantes, los cuales resultan indispensables para la adecuada estructuración del presupuesto y la definición del precio de la propuesta.
   Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de cierre de la licitación, con el fin de permitir la presentación de propuestas técnica y económicamente bien estructuradas, acordes con los precios reales del mercado y en garantía de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.
2. **Actualización del presupuesto oficial conforme al SMMLV vigente**
   Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado en el año 2025, y que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue definido a finales del año 2025, resulta necesario que el presupuesto oficial sea actualizado para reflejar el incremento en los costos de mano de obra y actividades asociadas.
   En este sentido, solicitamos que se amplíe el plazo del proceso hasta tanto la Entidad publique el presupuesto oficial ajustado al SMMLV vigente, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas de manera coherente, transparente y conforme a la realidad económica actual.

Atentamente

JOHN DOE

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada su observación esta refiere un proceso de licitación, se aclara que el tipo de proceso corresponde a Concurso de Méritos, se informa también que en la ejecución del presente proyecto no se estiman materiales de cantera, según el alcance del proyecto.

   Sin embargo, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adenda No. 1 y 2. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada simultáneamente en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN 15

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: INP SERVICIOS
Usuario: JORGE ANTONIO ROA MEJIA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(2/02/2026 10:25:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9006671
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INP SER

Texto de mensaje

Barranquilla, 02 de febrero de 2026

CINP – 001 – 015 – 0292

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Calle 25G # 73B-90

Bogotá D.C

REF: OBSERVACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN INVIAS

Apreciados señores,

Una vez revisados y analizados los documentos del proceso de referencia, nos permitimos solicitar la siguiente aclaración:

En el numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del Capítulo X del Pliego de Condicio nes, se establece que en el literal I lo siguiente:

> *"(...)*
> *I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la **interventoría a la etapa constructiva** y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los d ocumentos que la soporten. En consecuencia, **no será válida la experiencia obtenida en etapa de operación, administración y/o mant enimiento de la infraestructura concesionada***
> *(...)"*

Al respecto, solicitamos se precise, en el caso de las Concesiones que contemplan una etapa Preoperativa y una etapa de Operación y Mante nimiento, y cuya etapa Preoperativa se subdivide en las fases de Pre construcción y Construcción, si se validará la totalidad del valor del contr ato correspondiente a dicha etapa. En particular, requerimos confirmar si dentro de esta validación se incluirá también el valor de la fase deno minada Estudios y Diseños.

Cordialmente,

INP SERVICIOS S.A.S.

_____

JORGE ROA MEJIA

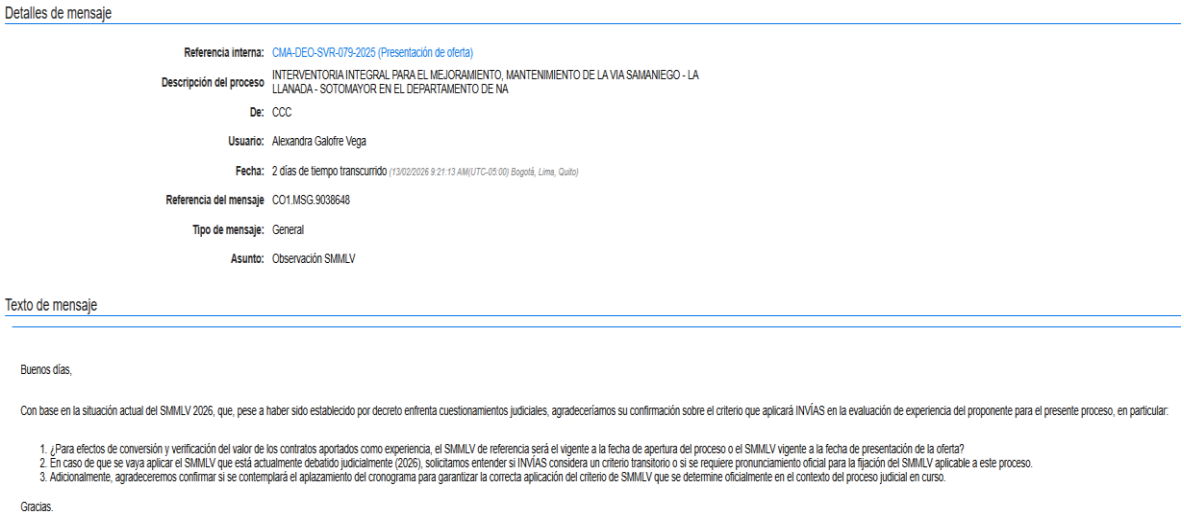
Representante Legal

INVIAS RESPONDE

La entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la formulación de observaciones a los documentos que integran el pliego de condiciones definitivos, y no a etapas posteriores del proceso, como la evaluación de las propuestas, en las cuales se realiza la validación de la experiencia, tal como se sugiere en el texto presentado.

No obstante, lo anterior la entidad exhorta al interesado a revisar el Documento Base, numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal I), en el cual se define el tipo de experiencia válida y la forma de acreditarla, a fin de verificar la experiencia previamente expuesta y, en consecuencia, formular de manera adecuada su propuesta.

OBSERVACION 16



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-079-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VIA SAMANIEGO - LA LLANADA - SOTOMAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE NA
De: CCC
Usuario: Alexandra Galofre Vega
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(13/02/2026 9:21:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9038648
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación SMMLV

Texto de mensaje

Buenos días,

Con base en la situación actual del SMMLV 2026, que, pese a haber sido establecido por decreto enfrenta cuestionamientos judiciales, agradeceríamos su confirmación sobre el criterio que aplicará INVÍAS en la evaluación de experiencia del proponente para el presente proceso, en particular:

1. ¿Para efectos de conversión y verificación del valor de los contratos aportados como experiencia, el SMMLV de referencia será el vigente a la fecha de apertura del proceso o el SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta?
2. En caso de que se vaya aplicar el SMMLV que está actualmente debatido judicialmente (2026), solicitamos entender si INVÍAS considera un criterio transitorio o si se requiere pronunciamiento oficial para la fijación del SMMLV aplicable a este proceso.
3. Adicionalmente, agradeceremos confirmar si se contemplará el aplazamiento del cronograma para garantizar la correcta aplicación del criterio de SMMLV que se determine oficialmente en el contexto del proceso judicial en curso.

Gracias.

Buenos días,

Con base en la situación actual del SMMLV 2026, que, pese a haber sido establecido por decreto enfrenta cuestionamientos judiciales, agradeceríamos su confirmación sobre el criterio que aplicará INVÍAS en la evaluación de experiencia del proponente para el presente proceso, en particular:

1. *¿Para efectos de conversión y verificación del valor de los contratos aportados como experiencia, el SMMLV de referencia será el vigente a la fecha de apertura del proceso o el SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta?*
2. *En caso de que se vaya aplicar el SMMLV que está actualmente debatido judicialmente (2026), solicitamos entender si INVÍAS considera un criterio transitorio o si se requiere pronunciamiento oficial para la fijación del SMMLV aplicable a este proceso.*
3. *Adicionalmente, agradeceremos confirmar si se contemplará el aplazamiento del cronograma para garantizar la correcta aplicación del criterio de SMMLV que se determine oficialmente en el contexto del proceso judicial en curso.*

Gracias.

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada

2. En atención a la solicitud la realizada, la entidad le indica al interesado que se remita al Auto proferido por el Consejo de Estado en su numeral cuarto que indica "*CUARTO: DIFERIR los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, **el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025**. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí*

establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia (subrayado y negrilla fuera de texto)

3. No es de recibo para la Entidad su observación de aplazar el cierre y se mantiene la cronología establecida en el presente proceso.

DIANA MARIA RAMIREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Eliana Monsalve	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Rubiela Güiza Agudelo	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Molly Medrano	Subdirección de Estructuración de Proyectos	